

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0099-MDI

Islay, 26 de agosto del 2010

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ISLAY

VISTOS: i) El informe N° 071-2010 del Asesor Legal de fecha 23 de agosto de 2010 sobre propaganda electoral en el distrito de Islay; ii) La Resolución N° 136-2010-JNE de fecha 26 de febrero de 2010 que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral; y iii) la Ordenanza Municipal N° 095-MDI de fecha 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se observa de la Ordenanza Municipal N° 0095-MD, se encuentran diferentes errores de forma;

Que, la fe de erratas se utiliza para indicar y corregir los errores de impresión o de otro tipo que se han percibido cuando ya está terminada la impresión. Que, en el caso materia se puede determinar que si bien los errores son de forma, para proceder a la modificación de una ordenanza se debe emitir una nueva ordenanza, donde se precise el tenor exacto de lo que debe ser materia de aclaración;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9 inciso 8, y artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con aprobación por el Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 8, 12, 14 y de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 095-MDI de fecha 15 de julio de 2010, conforme a continuación se indica:

"ARTÍCULO 8.- La propaganda por altoparlantes se realizará en locales políticos siempre que se ajuste a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones. Asimismo, es permitida la instalación de altoparlantes en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional.

Los límites máximos permitidos para la emisión de ruidos son los siguientes:

a) 80 decibeles en zonificación residencial	17:00 hrs. a 20:00 hrs.	De lunes a viernes
b) 85 decibeles en zona comercial		
c) 90 decibeles en zona industrial		
d) 80 decibeles en zonificación residencial	10:00 hrs. a 18:00 hrs.	Sábados y domingos
e) 85 decibeles en zona comercial		
f) 90 decibeles en zona industrial		

Los mítines se realizarán conforme a los permisos otorgados por las entidades correspondientes en los días previstos por las organizaciones políticas hasta las 00:00 horas.

ARTÍCULO 12.- El procedimiento que se seguirá para la notificación de una infracción y la imposición de una sanción administrativa se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y en merito al Cuadro de Infracciones, que como Anexo N° 01 es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Las infracciones señaladas en el artículo 11 darán lugar a las sanciones establecidas en el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones – Propaganda Electoral, la misma que adjunto a la presente forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Islay, fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del Art. 6° de la presente ordenanza en coordinación con la comisaría del distrito a la que se remitirá copia de las autorizaciones otorgadas por propietarios de los predios privados para la instalación de propaganda política, registradas en la Municipalidad.

SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad, y se aplicará a los procedimientos en trámite existentes.

TERCERO.- Facúltase a la alcaldesa del distrito para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza, si es que fuese necesario.

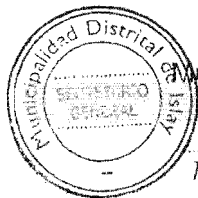
CUARTO.- Concédase un plazo de quince (15) días calendario a efectos de que las agrupaciones políticas procedan a regularizar su propaganda instalada conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR todas las demás normas que se opongan y/o modifiquen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar la presente Ordenanza luego de su publicación a todos las organizaciones políticas que presenten candidatos en el distrito, así como al representante del Jurado Electoral Especial.

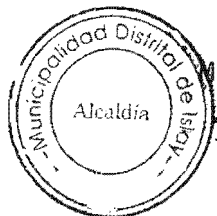
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Eovalle Sullasi
ALCALDESA